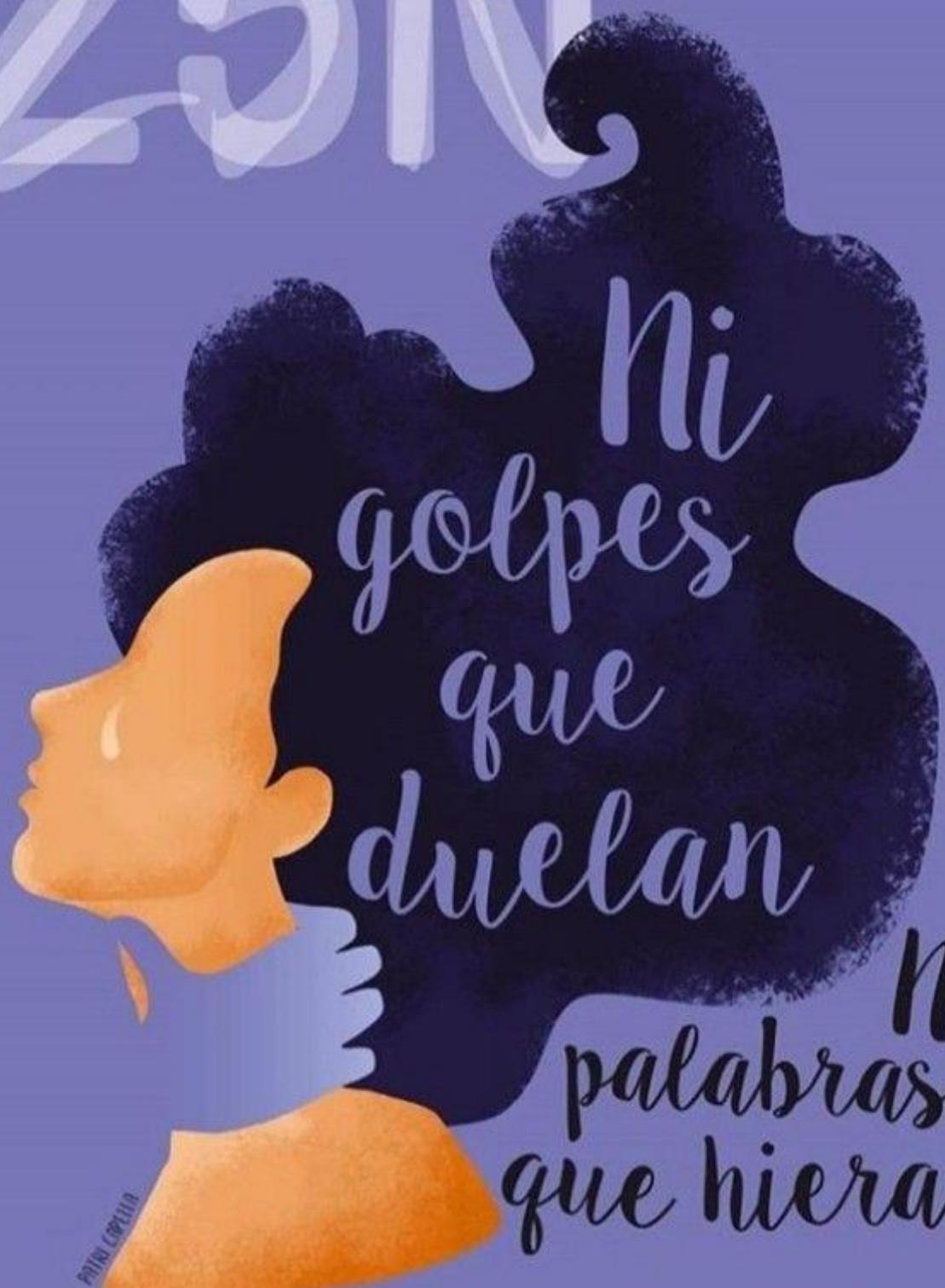


# 25N



Pilar Capellán



**Día Internacional para la  
Eliminación de la Violencia  
contra la Mujer**



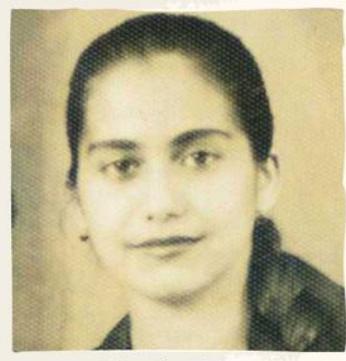
# ¿POR QUÉ CONMEMORAMOS EL 25 DE NOVIEMBRE COMO EL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER?



Patria



Minerva



María Teresa

## LAS HERMANAS MIRABAL



Las hermanas Mirabal (Patria, Minerva y María Teresa) fueron tres activistas políticas dominicanas que se opusieron a la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo (1930-1961). Conocidas por el nombre clave "Las Mariposas" en el movimiento clandestino "14 de junio", participaron activamente en la oposición al régimen.



Su activismo llevó a la detención y tortura de sus esposos y a que ellas mismas sufrieran acoso y encarcelamiento. El 25 de noviembre de 1960, las tres hermanas fueron interceptadas por agentes de la policía secreta de Trujillo. Fueron golpeadas, estranguladas y sus cuerpos fueron colocados en su vehículo, que luego fue arrojado por un barranco para simular un accidente automovilístico.



En 1981, durante el primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, se propuso conmemorar el 25 de noviembre como el Día de Lucha Contra la Violencia hacia las Mujeres en su honor.

En 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas ONU oficializó esta fecha como el **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**.

**“ ¡Si me matan, sacaré los brazos de la tumba y seré más fuerte! ”**

— Minerva Mirabal

# VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CIFRAS – CHILE



2025

## ⌚ FEMICIDIO CONSUMADO

Es el **delito** en el que se asesina a una mujer por razones de género, es decir, motivado por odio, desprecio o discriminación hacia las mujeres. A diferencia del femicidio tentado o frustrado, en este caso el homicidio se lleva a cabo con éxito y la víctima pierde la vida. Este tipo de crimen se considera una **expresión extrema de la violencia de género** y tiene un fuerte componente simbólico, reflejando desigualdades estructurales y la violencia contra las mujeres en la sociedad.

2025

## ⌚ FEMICIDIO FRUSTRADO

Es un **delito** en el que el agresor ha realizado todos los actos necesarios para consumar el asesinato de una mujer por razones de género, pero el resultado final (la muerte) no ocurre debido a circunstancias ajenas a su control. Es decir, aunque el homicida estuvo muy cerca de completar su objetivo y tuvo la intención de hacerlo, la víctima no fallece por intervención médica, ayuda de terceros, o porque el ataque no logró causar la muerte, a pesar de haber sido ejecutado.

2025

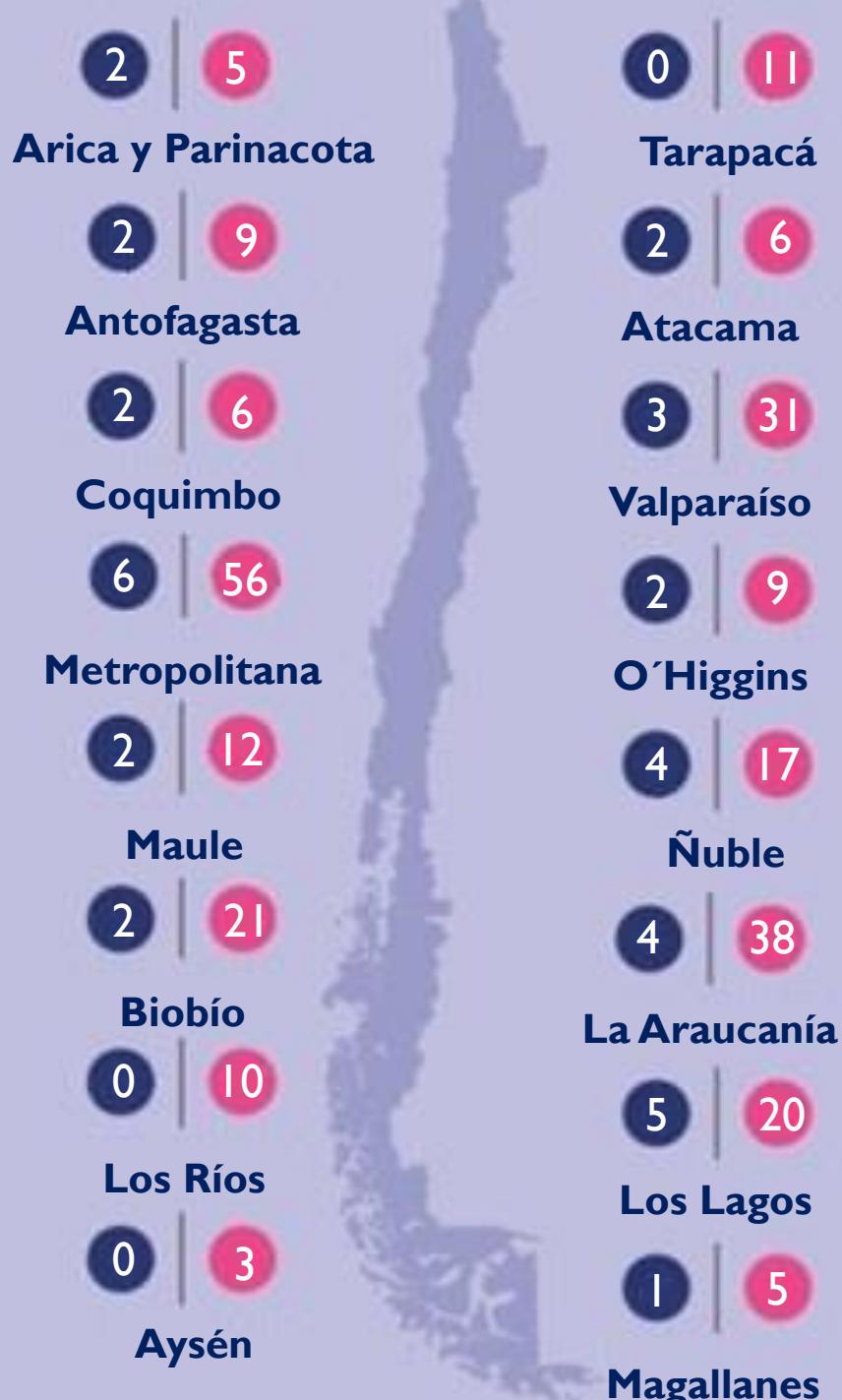
## ⌚ FEMICIDIO TENTADO

Es un **delito** en el cual una persona intenta asesinar a una mujer por razones de género, es decir, motivado por odio, discriminación o desprecio hacia el género femenino, pero no logra consumar el homicidio. Este tipo de delito se diferencia del femicidio consumado porque, aunque existe la intención de matar, la víctima sobrevive al ataque por factores fuera del control del agresor, como la intervención de terceros o la resistencia de la víctima.

## Cantidad de Feminicidios Consumados y frustrados por Región, 2025

● Femicidios Consumados

● Femicidios Frustrados





HOSPITAL  
DR. LEONARDO GUZMÁN  
ANTOFAGASTA



# APOYO PARA LAS MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA

## CICLO DE LA VIOLENCIA



¿Eres o conoces a una mujer que vive violencia?

#CHILE  
PARA  
TÍDAS

### DENUNCIA



**133**

Carabineros de Chile

**149**

Fono Familia Carabineros

**134**

Policía de Investigaciones

**\*4242**

Denuncia Seguro

**Fiscalía**

Presencial o [fiscalia.dechile.cl](http://fiscalia.dechile.cl)

**Tribunales**

Presencial o [ojv.pjud.cl](http://ojv.pjud.cl)

### ORIENTACIÓN

No se requiere denuncia previa



**1455**

SernamEG Te Orienta  
Lu – Do de 8 a 00 hrs.

**149**

Fono Familia de Carabineros

**SernamEG**

Lu – Do de 8 a 00 hrs.  
+5699700 7000

**PDI**

Orientación y/o Denuncia  
Violencia Digital +569 3459 9762

**Fiscalía**

Centro de Consultas  
600 333 0000

**Víctimas**

Programa de Apoyo a Víctimas  
600 818 1000

# PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN  
DE SU GÉNERO



## MEDIDAS CONCRETAS



Supervisión judicial para el **cumplimiento de las medidas cautelares**, por ejemplo, las órdenes de alejamiento.



**Atención jurídica y psicosocial gratuita y especializada** para la reparación de las víctimas de violencia de género.



Sanciones para quienes exhiban difundan o publiquen **contenido íntimo sin consentimiento**.



Reconoce la **violencia gineco-obstétrica** y la tipifica como un agravante.



Crea un **Sistema Integrado de Información** para que las víctimas de violencia de género no tengan que contar una y otra vez lo que vivieron.



Establece una mayor **coordinación entre instituciones** para impulsar y mejorar las políticas de prevención y abordaje de la violencia de género.



Promueve la **educación no sexista** en establecimientos educativos.



Define **9 formas de violencia**: física, psicológica, sexual, económica, simbólica, institucional, política, violencia en el trabajo y gineco – obstétrica.



Reconoce como violencia de género aquella ejercida contra **niñas, niños y adolescentes**, con el objeto de dañar a sus madres o cuidadoras.



Incluye las **relaciones de pololeo** como violencia intrafamiliar.



Establece obligaciones para todos los órganos del Estado.



## LEY INTEGRAL: Una *Ley en Nombre de Todas* DERECHOS Y GARANTÍAS PROCEDIMENTALES DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- 1 **Contar con asistencia y representación judicial.** El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a requerimiento de las víctimas, podrá interponer acciones judiciales, asumir el patrocinio y representación de las mujeres víctimas de los hechos de violencia de género.
- 2 **No ser enjuiciadas, estigmatizadas, discriminadas ni cuestionadas** en base a estereotipos de género, por su relato, conductas o estilo de vida.
- 3 **Obtener una respuesta oportuna, efectiva y debidamente fundada** a sus denuncias o peticiones ante los órganos en que se efectúen.
- 4 **Ser oídas por el tribunal** o el órgano administrativo que conozca del respectivo procedimiento al momento de adoptarse una decisión que las afecte.
- 5 **Recibir protección** a través de las medidas contempladas en la legislación, cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos a la vida, integridad física o psíquica, indemnidad sexual o libertad personal, y **solicitar medidas de protección para sus hijos o hijas** o para las personas que se encuentren bajo su cuidado, cuando proceda.
- 6 **Recibir protección para sus datos personales y los de sus hijos o hijas**, respecto de terceros, y de su intimidad, honor y seguridad, para lo cual el tribunal o el órgano administrativo que conozca del respectivo procedimiento dispondrá las medidas que sean pertinentes, a petición de parte.
- 7 **Participar en el procedimiento y recibir información clara, oportuna y completa.** En particular, podrán obtener información personalmente, sin necesidad de requerirla a través de un abogado o una abogada.
- 8 **A ser informada** sobre las medidas de reparación que puede solicitar en el proceso.

Conoce más en [leyintegral.cl](http://leyintegral.cl)